



# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

CONSEJO EJECUTIVO  
107ª reunión  
Punto 8.2 del orden del día provisional

EB107/32  
28 de noviembre de 2000

## Informes de la Dependencia Común de Inspección

### Informe de la Secretaría

1. Se someten a la consideración del Consejo Ejecutivo siete informes dirigidos oficialmente a la Directora General por la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas. Cuatro de ellos son pertinentes para la OMS; los otros tres se refieren exclusivamente a cuestiones de interés para la OIT, la OACI y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer. Estos últimos se presentan para información y no se formulan observaciones al respecto. Hay ejemplares de los siete informes a disposición de los miembros del Consejo que deseen examinarlos más en detalle.
2. El examen por la OMS de los informes de 1999 de la DCI es el primero que se ajusta a los procedimientos de seguimiento de los informes de la Dependencia acordados entre ésta y la OMS y aprobados por el Consejo en su 106ª reunión (mayo de 2000).<sup>1</sup>
3. Las características principales de estos nuevos procedimientos son: *a*) una comunicación clara de la OMS a la Dependencia acerca del interés de cada estudio, comunicación que la OMS efectuará tras haber recibido el proyecto de informe de la DCI; *b*) observaciones específicas de la OMS sobre cada una de las recomendaciones de la DCI, el grado de pertinencia de éstas y la necesidad de que se adopten medidas legislativas para su aplicación; *c*) un examen de todos los informes de la DCI, generalmente por el Comité de Auditoría del Consejo Ejecutivo, Comité que transmite dichas recomendaciones al Consejo; *d*) decisiones específicas del Consejo sobre las recomendaciones de la DCI que requieran medidas legislativas; *e*) informes regulares al Consejo sobre el estado de aplicación de las recomendaciones aprobadas.
4. En el anexo figuran observaciones sobre los cuatro informes de 1999 de la DCI que se consideran de interés para la OMS, junto con un resumen de las conclusiones y recomendaciones de cada informe.
5. La DCI ha comenzado un estudio sobre la gestión y la administración en la OMS semejante a los exámenes amplios de la OIT, la UNESCO (terminados) y la UIT (en curso). Se prevé que el informe completo estará a disposición del Consejo para que éste lo examine en su 109ª reunión (enero de 2002).

### INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

6. Se invita al Consejo a tomar nota de los informes y a decidir si acepta o no las recomendaciones que conllevan la adopción de medidas legislativas.

---

<sup>1</sup> Véase en el documento EB106/2000/REC/1 el acta resumida de la segunda sesión, sección 3.

### INFORMES DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN - 1999

Título	Finalidad	Recomendaciones	Observaciones de la OMS
<p><b>JIU/REP/99/1</b></p> <p><b>Examen del Comité Administrativo de Coordinación y de su mecanismo</b></p>	<p>Contribuir a las actuales iniciativas orientadas a robustecer la eficacia y la repercusión del CAC y a mejorar su interacción con los órganos intergubernamentales en general, y especialmente con los que tienen un mandato de coordinación de todo el sistema.</p>	<p>La OMS apoya ampliamente la mayor parte de las 12 recomendaciones de la DCI para robustecer el CAC, pero no es necesario adoptar ninguna medida específica. Dos de esas recomendaciones se dirigen a los órganos deliberantes de la OMS, a saber:</p> <p><i>C2: Los órganos legislativos que aún no lo hayan hecho tal vez deseen pedir a los jefes ejecutivos que, en relación con un tema concreto del programa relativo a la coordinación de todo el sistema, presenten un informe periódico sobre las decisiones y recomendaciones de los órganos de coordinación centrales u otros órganos rectores con consecuencias para el programa y el presupuesto de la organización, y sobre las medidas tomadas o previstas para lograr una coordinación adecuada y fortalecer la unidad de propósito del sistema en su conjunto.</i></p> <p><i>C3: Los órganos legislativos tal vez deseen pedir a los jefes ejecutivos información más completa y transparente sobre las consecuencias financieras relacionadas con el proceso de coordinación entre organismos, y sobre las medidas adoptadas para reducir los costos o mejorar la eficiencia.</i></p>	<p>No es necesario que los órganos deliberantes adopten medidas legislativas adicionales porque la notificación detallada en el marco del punto del orden del día titulado «Colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales» es una práctica inveterada en la OMS.</p>
<p><b>JIU/REP/99/3</b></p> <p><b>Presupuestación basada en los resultados: la experiencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas</b></p>	<p>Aprender de la experiencia de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a la presupuestación basada en los resultados para ayudar a los Estados Miembros a examinar la propuesta de adoptar dicha metodología en las Naciones Unidas.</p>	<p>Ninguna de las seis recomendaciones dirigidas al Secretario General, a la Quinta Comisión, al CCCA y al UNITAR para facilitar la introducción de la presupuestación basada en los resultados en el sistema de las Naciones Unidas reviste interés directo para la OMS, que ha aplicado ya ese concepto en su proceso de presupuestación para el bienio 2002-2003.</p>	<p>La OMS está evaluando la comparación de las experiencias realizadas y de las enseñanzas extraídas en todo el sistema de las Naciones Unidas en relación con la presupuestación basada en los resultados, con el fin de ajustar continuamente su propio sistema de presupuestación.</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Observaciones de la OMS
<p><b>JIU/REP/99/6</b></p> <p><b>Participación y cooperación del sector privado con el sistema de las Naciones Unidas</b></p>	<p>Analizar las bases sobre las que se podría forjar una nueva alianza entre organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y el sector privado y de qué manera las esferas de interés y provecho mutuos podrían traducirse en medidas concretas que fomenten un mejor entendimiento y contribuyan a los objetivos del sistema en su conjunto.</p>	<p>De las ocho recomendaciones, cuatro exigen medidas de parte de las secretarías de los diversos organismos, pero ninguna de ellas exige medidas legislativas específicas:</p> <p>1 se pide que se adopte un documento estratégico en el cual se establezcan objetivos y expectativas realistas para la colaboración.</p> <p>2 se propone la aplicación de un programa de divulgación para el sector privado y la designación de un centro de coordinación.</p> <p>5 se aboga por la adopción de un conjunto de directrices teniendo en cuenta la labor realizada en el plano interior y en el grupo de trabajo establecido por el grupo superior de gestión del Secretario General.</p> <p>6 se sugiere la adopción de normas más rigurosas respecto de la divulgación de información financiera con objeto de garantizar que los funcionarios no tengan intereses financieros en conflicto.</p> <p>Las otras cuatro recomendaciones se refieren a la «diligencia debida»:</p> <p>7 - la aceleración de los procesos internos para no desalentar iniciativas del sector privado;</p> <p>8 - mecanismos adecuados para el intercambio de información y prácticas óptimas, inclusive el pleno aprovechamiento de la estructura del CAC;</p> <p>3 - la mayor presencia en actos empresariales o en actividades pertinentes de organizaciones de las Naciones Unidas;</p> <p>4 - la elaboración y distribución de directrices apropiadas por el mencionado grupo de trabajo de alto nivel.</p>	<p>La OMS tiene una larga trayectoria de colaboración eficaz con el sector privado en beneficio de importantes programas de salud, como los de control o eliminación de las principales enfermedades tropicales, infecciosas o infantiles.</p> <p>Fundamentalmente, la OMS ha aplicado ya las cuatro recomendaciones específicas, así como las recomendaciones restantes de carácter más general, sobre la «diligencia debida». Se han adoptado normas estrictas respecto de la divulgación de información financiera para el personal de categoría superior. La estrategia general de la OMS sobre una mayor colaboración con el sector privado comprende un programa de divulgación. Se someten al Consejo directrices exhaustivas sobre esa colaboración.<sup>1</sup></p>

<sup>1</sup> Documento EB107/20.

Título	Finalidad	Recomendaciones	Observaciones de la OMS
<p><b>JIU/REP/99/7</b></p> <p><b>Normas y prácticas de uso de los servicios de empresas privadas de consultoría de gestión en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas</b></p>	<p>Examinar las normas y prácticas que rigen el uso de empresas privadas de consultoría de gestión; determinar las ventajas y desventajas del uso de dichas empresas; analizar el alcance y la necesidad ulterior de normas, directrices y procedimientos en esta esfera en todo el sistema; proponer mejores normas y prácticas para la utilización de esas consultorías, teniendo presente la necesidad de hacer economías.</p>	<p>Una de las ocho recomendaciones exigiría la adopción de medidas legislativas, a saber:</p> <p>1: <i>Las organizaciones participantes deben elaborar normas, estándares y procedimientos relativos a la utilización de empresas de consultoría de gestión, junto con criterios de evaluación explícitos y racionales, y presentarlos a sus órganos legislativos.</i></p> <p>1c): <i>Debe determinarse, en cada caso, la necesidad de una autorización legislativa para contratar empresas consultoras.</i></p> <p>También se deberían considerar opciones diferentes de la contratación de empresas de consultoría de gestión, realizar análisis de los costos y beneficios de la contratación de dichas empresas y establecer mandatos estrictos.</p> <p>4 se propone fortalecer la cooperación y la coordinación a nivel de todo el sistema; las recomendaciones 2 y 3 se refieren al seguimiento y a la evaluación; la recomendación 5 aborda los conflictos de interés; y en las recomendaciones 6, 7 y 8 se pide que se utilice una amplia variedad de empresas, se recurra a la licitación internacional y se dé consideración preferencial a las empresas regionales.</p>	<p>Las normas y directrices de la OMS sobre la utilización de consultorías de gestión siguen los procedimientos aplicables a todos los subcontratistas y prestadores de servicios del exterior. En vista de la dificultad de distinguir entre consultorías de gestión y consultorías técnicas, no sería factible ni deseable que se definieran políticas, normas ni procedimientos relativos a los consultores en materia de gestión. La obtención de autorización legislativa para cada caso menoscabaría la capacidad de la organización para responder rápidamente a las necesidades y retrasaría la introducción de medidas de eficiencia.</p> <p>La OMS seguirá mejorando su marco actual de vigilancia y evaluación, dentro del cual se examina la utilización de consultores en materia de gestión en el contexto de los programas interesados, y fortalecerá sus prácticas de contratación vigentes.</p>